

Modifican el Clasificador de Cargos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 066-2024-VIVIENDA-SG

Lima, 16 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorando N° D00056-2024-VIVIENDA/SG-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° D00048-2024-VIVIENDA/SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y, el Informe N° D00032-2024-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento define la naturaleza jurídica y regula el ámbito de competencia, las funciones, y su estructura orgánica básica, entre otros;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 053-2022-VIVIENDA-SG se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual es un instrumento técnico normativo que establece la descripción de los cargos que requiere el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el cumplimiento de los objetivos, competencias y funciones asignadas;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH – Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, cuya finalidad es que las entidades públicas cuenten con reglas que les permitan elaborar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), y administrar los cargos y las posiciones consignadas en el documento de gestión de carácter temporal de recursos humanos;

Que, siendo así, de conformidad con el literal c) del numeral 5.1. sobre Definiciones del acápite 5. Disposiciones Generales de la referida directiva, se señala que el Manual de Clasificador de Cargos es el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, asimismo el numeral 5.2.2 dispone que: *“El(la) titular de la entidad: Aprueba el MCC y sus modificaciones, según lo dispuesto en la presente directiva”;*

Que, de otro lado, es preciso señalar que los numerales 6.1.7 y 6.1.10 de la directiva en mención establecen que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, debe elevar la propuesta de modificación del Manual de Clasificador de Cargos al titular de la entidad, entendido como la máxima autoridad administrativa de la misma, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces en lo concerniente al ámbito de sus competencias. De obtener la validación, el titular de la entidad aprueba el Manual de Clasificador de Cargos y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad;

Que, mediante Memorando N° D00056-2024-VIVIENDA/SG-OGGRH, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe N° D00008-2024-VIVIENDA/SG-OGGRH-OCB de la Oficina de Compensaciones y Bienestar la cual señala, entre otros; que se requiere modificar el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; señalando que corresponde brindar

atención a lo solicitado, recomendando que el presente informe sea derivado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la opinión previa favorable, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, al respecto, con Memorando N° D00048-2024-VIVIENDA/SG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° D00019-2024-VIVIENDA/SG-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, a través de la cual se emite opinión favorable a la propuesta formulada por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante el Informe N° D00032-2024-VIVIENDA/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable la emisión de la presente Resolución;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, que formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva No 006-2021-SERVIR-GDSRH, Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación del Personal Provisional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Clasificador de Cargos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 053-2022-VIVIENDA-SG, conforme al anexo que forma parte integrante de la resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General y su anexo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda) y en el Portal de Transparencia, el mismo día de la publicación de la citada Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES
Secretaria General

2316423-1

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan transferencia financiera, en el marco del Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito - UNODC

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000164-2024-DV-PE

Miraflores, 16 de agosto del 2024

VISTO:

El Memorando N° 001704-2024-DV-DATE, mediante el cual la Dirección de Articulación Territorial remite el Convenio N° 061-2024-DV-TF-LIMA, denominado “Convenio de Cooperación Técnica entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y



del Delito - UNODC, para la asistencia técnica al Estado Peruano en la implementación del sistema de monitoreo de control de la producción y comercio de cocaína", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal n) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se autorizó a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), durante el Año Fiscal 2024, financiar las acciones en el marco del convenio de cooperación técnica suscrito o que suscriba con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), para la asistencia técnica al Estado Peruano en la implementación del sistema de monitoreo de control de la producción y productividad de cocaína, cultivos de coca, y comercio de drogas cocaínicas;

Que, mediante Informe N° 000081-2024-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización de la Actividad "Elaboración de estudios relacionados al control de la oferta de drogas", que será financiada con recursos de la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", contando para ello con la aprobación de la Presidencia Ejecutiva;

Que, al amparo de lo dispuesto en el literal n) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, DEVIDA y UNODC suscribieron con fecha 15 de agosto de 2024, el Convenio de Cooperación Técnica para la asistencia técnica al Estado Peruano en la implementación del sistema de monitoreo de control de la producción y comercio de cocaína, comprometiéndose DEVIDA a transferir financieramente a UNODC la suma de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES (S/ 1'199,680.00);

Que, mediante Informe N° 000222-2024-DV-OPP-UPTO, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de DEVIDA, emite el informe previo favorable de disponibilidad de recursos para el financiamiento de la Actividad del Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre DEVIDA y UNODC, garantizando la existencia de crédito presupuestal disponible y libre de afectación para asumir obligaciones con cargo al presupuesto del año fiscal 2024; contándose además, con la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001768;

Con los visados de la Gerencia General, los Responsables de la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la transferencia financiera hasta por la suma total de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES (S/ 1'199,680.00), en el marco del Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito - UNODC, de acuerdo a lo establecido en el literal n) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo Segundo.- DISPONER que la transferencia de recursos autorizada por el artículo primero de la presente resolución, se realice con cargo al presupuesto aprobado del Año Fiscal 2024 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina General de Administración de DEVIDA efectúe la transferencia señalada en el artículo precedente, a la cuenta bancaria de Naciones Unidas del CITIBANK DEL PERÚ S.A. N° 0010050006 (Código de Cuenta Interbancaria N° 00700100001005000615), consignada en el literal a) del numeral 5.1. de la Cláusula Quinta del Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito - UNODC.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, sea la encargada de efectuar el monitoreo y seguimiento de metas para las cuales fueron entregados los recursos, informando de ello a la Presidencia Ejecutiva, la Dirección de Asuntos Técnicos y la Dirección de Articulación Territorial.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito - UNODC, la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Dirección de Compromiso Global, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Administración para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a gestionar la publicación del presente acto resolutivo en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ANTONIO FIGUEROA HENOSTROZA
Presidente Ejecutivo

2316422-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Designan asesora de presidencia del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 000059-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P

San Isidro, 16 de agosto de 2024

VISTOS:

El Proveído N° 000271-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, del 12 de agosto de 2024, de la Presidencia del Consejo Superior del Sineace - COSUSINEACE; el Informe N°000081-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-ORH, del 14 de agosto de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 000105-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-OAJ, de 16 de agosto de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sineace establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad